
	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y EN FORMA DE UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS:

“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”.

EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

INDICE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

I. OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, NECESIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- I.1. Objeto: Características Técnicas.
- I.2. Necesidad e idoneidad del contrato.
- I.3. Régimen jurídico.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- II.1. Presupuesto.
- II.2. Existencia de crédito presupuestario.

III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- III.1 Precio.
- III.2 Revisión de precios.

IV. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO.

VI. ASPECTOS GENERALES.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Oferta Económica.
2. Criterios de desempate.

VIII. LICITADORES.


- VIII. 1 Capacidad para contratar y requisitos de selección.
 - VIII.1.1. Uniones de empresarios.
 - VIII.1.2. Empresas comunitarias y no comunitarias.
- VIII.2 Condiciones especiales de compatibilidad.
- VIII.3 Medios personales y materiales adscritos.

IX. DOCUMENTACIÓN.

- IX.1. Forma de presentación de proposiciones.
- IX.2. Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 140 de la LCSP.
- IX.3. Forma de la documentación.

X. PROPOSICIÓN.

- X.1. Requisitos formales.
- X.2. Sobre 2. No se requiere en este expediente de contratación.
- X.3. Sobre 3. Proposición Económica.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

- X.4. Contenido de la proposición.
- X.5. Lugar, forma y plazo de entrega de la proposición.
- X.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

XI. VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

- XI.1. Mesa de Contratación.
- XI.2. Calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP.
- XI.3. Apertura del resto de la proposición.
- XI.4. Publicidad de los actos de la Mesa de Contratación.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XII. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

XIII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- XIII.1. Documentación.
- XIII.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- XIII.3. Garantía Definitiva.

XIV. ADJUDICACIÓN.

XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

XVI. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

XVII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

XVIII. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.


XIX. REGLAS DE EJECUCIÓN

XX. PAGO DEL PRECIO.

- XX.1. Forma.
- XX.2. Demora.
- XX.3. Cesión derechos de cobro.

XXI. PENALIZACIONES.

- XXI.1. Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución.
- XXI.2. Por cumplimiento defectuoso.
- XXI.3. Por incumplir criterios de adjudicación.
- XXI.4. Por demora

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

XXI.5. Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

XXI.6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

XXI.7. Por haber incurrido en las circunstancias establecidas en el artículo 71.2 de la LCSP.

XXII. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

XXIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXIV. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

XXIV.1. Cesión del contrato.

XXIV.2. Subcontratación.

XXV. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES.

XXVI. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

XXVI.1. Términos y condiciones.

XXVI.2. Recepción de las obras.

XXVI.3. Medición Final de las obras.

XXVI.4. Certificación Final de las obras.

XXVI.5. Liquidación de las obras.

CAPÍTULO V: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XXVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

XXVII.1. Cumplimiento.

XXVII.2. Resolución.

XXVII.3. Efectos.


XXVIII.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

XXVIII.1 Fijación del plazo.

XXVIII.2 Efectos.

XIX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ANEXOS:

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS: “OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y SOMETIDO A UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN, POR LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA - LA MANCHA (GEACAM, S. A.).

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, NECESIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1.- Objeto: Características Técnicas.

I.1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la ejecución de las obras de plantación de medidas compensatorias, según los artículos 13 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en los Procedimientos Internos de Contratación de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., (en lo sucesivo, GEACAM S.A.) mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con tramitación ORDINARIA y en forma de UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN, para la adjudicación por parte de GEACAM, S. A. del contrato cuyo objeto tiene la siguiente denominación:


“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE: 501-GU-0-057-24/OB1”.

El objeto del contrato es la Plantaciones de densificación e introducción de individuos seleccionados por su resistencia a ciertas adversidades en pantalla vegetal como medidas compensatorias a la planta fotovoltaica de Valbuena, instalada en el término municipal de Almadrones en la provincia de Guadalajara.

La codificación de este contrato correspondiente a la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y al Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea es la siguiente:

Nomenclatura CPA: 02.10.20 - Nomenclatura CPV: 45112700

CARACTERIZACIÓN TÉCNICA: Las especificaciones técnicas de este expediente de contratación aparecen detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

I.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con las actuaciones son las siguientes:

- ✓ Promover y mantener la presencia y evolución poblacional de las especies esteparias en la zona de implantación y su área de influencia y evitar pérdida neta de biodiversidad.
- ✓ Restaurar, conservar y mantener ecosistemas forestales de alto valor ambiental, aplicando selviculturas y actuaciones encaminadas a su mejora y mantenimiento a largo plazo, favoreciendo su adaptación al cambio climático, promoviendo la variabilidad y diversidad de especies y favoreciendo las especies más importantes desde el punto de vista ambiental, adecuación de las estructuras y densidades de las especies arbustivas y arbóreas que garanticen su estabilidad y resiliencia desde todos los puntos de vista al eliminar competencia entre individuos de una misma especie e interespecífica o introducir individuos mejor adaptados a las adversidades así como mejorar o favorecer el engranaje del ecosistema y la relación de la masa forestal con la biología de la zona...
- ✓ Potenciar la conservación de ecosistemas de alto valor ambiental y con gran cantidad de beneficios ecosistémicos para las generaciones futuras, manteniendo en cualquier caso reservorios de especies.
- ✓ Estudiar las mejores alternativas posibles en la selvicultura de restauración, mejora y mantenimiento encaminadas a la adaptación de las masas frente al cambio climático y valorar su evolución en los próximos años como referencia para proyectos futuros.
- ✓ Disminuir el impacto paisajístico y contribuir a aumentar la conectividad del territorio.

Para la consecución de los objetivos arriba descritos, las actuaciones consistirán en la ejecución de:


- ✓ Plantaciones de densificación e introducción de individuos seleccionados por su resistencia a ciertas adversidades en pantallas vegetales.

La necesidad también viene determinada por los contratos firmados entre GEACAM, S.A. e ENERGÍAS RENOVABLES DE TIONE, S.L. para la ejecución de las actuaciones dentro del plan de medidas compensatorias del proyecto FV Valbuena.


1.3. Régimen Jurídico.

1.3.1 La empresa pública, GEACAM S. A., fue creada por la Ley 1/2006, de 23 de marzo, y tiene por objeto:

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios ecoturísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras Administraciones, organismos, entidades o empresas.
- j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.
- k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.
- l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.
- m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.
- n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.
- ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

o) La redacción, elaboración y gestión de planes, estudios y proyectos de ingeniería civil y obras de construcción que le sean encargados por cualquier Administración de la que es medio propio instrumental, la prestación de cualesquiera otras asistencias técnicas relacionadas con los mismos, incluso la ejecución material de estas obras.

1.3.2 El presente contrato tiene carácter “**privado**”, en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

1.3.3 La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego y Cuadros Anexos adjuntos al mismo, que forman parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

1º- El documento de formalización.


2º- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º- El pliego de prescripciones técnicas.

4º- Los cuadros de precios y presupuesto.

5º- Los planos.

1.3.5. Orden de prevalencia de documentos. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualesquiera otros del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Administrativas. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de este pliego o de las normas de cualquier índole promulgadas por GEACAM S. A., que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Corresponde al Director de Obra la interpretación técnica de los documentos y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, para que de este modo quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga precio en el contrato. No obstante, cualquier interpretación técnica de los documentos deberá ser aprobada por GEACAM S. A.

Las omisiones en Planos y Pliegos o las descripciones erróneas de los detalles de las obras que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e interpretación expuestos en las mismas y, que por uso y costumbre, deben ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que, deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliegos.

El Contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de los documentos. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito al Director de Obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. El Director de Obra deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que se adviertan en estos documentos por el Director o por el Contratista, deberán reflejarse preceptivamente en el acta de comprobación del replanteo.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.


II.1. Presupuesto.

El presupuesto máximo a efectos de licitación así como las correspondientes anualidades, en su caso, serán las que figuran en el del Cuadro de Características y que asciende a un total de: **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.953,94 €)**, según se detalla en el cuadro siguiente:

OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA VALBUENA.		Total €
VALBUENA	PANTALLA VEGETAL	32.953,94 €
		32.953,94 €

Presupuesto Total Máximo de Licitación: 32.953,94 Euros (IVA incluido).

Presupuesto Neto Máximo de Licitación: 27.234,66 Euros (IVA excluido).

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

I.V.A. (21%):

5.719,28 Euros

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del precio de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio total de contrata, incluyendo todos los gastos (directos e indirectos), el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales y se indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar GEACAM S. A., (artículo 102 LCSP).

En el cálculo del presupuesto máximo de licitación del contrato se han incluido los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación. Especialmente, las cotizaciones, honorarios y salarios del personal, según el convenio colectivo que resulta de aplicación, los gastos de transporte, dietas, alojamiento, etc., así como los demás tributos por licencias o permisos, tasas y cánones aplicables por la realización de esta actividad.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete.

El VALOR ESTIMADO de este contrato asciende a la cantidad de: 27.234,66 Euros.


Las modificaciones del contrato de cualquier tipo, como prórrogas o ampliación de plazos, prestaciones accesorias y complementarias que, no obstante están permitidas por la legislación aplicable al caso o por los mismos documentos contractuales, implicasen alteraciones en más del presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades, estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente, por parte de GEACAM S. A.

II.2. Existencia de crédito presupuestario

El presupuesto para la ejecución de medidas compensatorias, dentro del marco aprobado por la Administración Regional y calculado conforme a las tarifas vigente en GEACAM, S.A., en la anualidad 2024:

Presupuesto: 201.910,17 Euros/IVA incluido

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

III. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

III.1 Precio.

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado pero se solicitará desglose de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el modelo de Proposición Económica que consta en el Anexo II de este Pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

En el precio del contrato se incluye el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales, los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos de entrega y transporte de los bienes y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario, especialmente, las cotizaciones a la Seguridad Social, honorarios y salarios del personal a su servicio, según el convenio colectivo que resulte de aplicación.

III.2 Revisión de precios.

En el presente contrato no se aplicará ninguna revisión de precios.


IV. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El lugar de ejecución de estas actuaciones de medidas compensatorias será en la planta fotovoltaica de Valbuena, localizada en el término municipal de ALMADRONES, en la provincia de Guadalajara. **Indicadas en cada una de las actuaciones** que integran este expediente de contratación y que vienen reseñados en la tabla del Presupuesto, Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ubicación exacta de las actuaciones queda reflejada en los planos de esta licitación

El plazo para la completa ejecución de este contrato comprenderá **desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo y hasta el día 31 de marzo de 2025**, no siendo posible la admisión de prórrogas en su finalización. Excepcionalmente y por causas ajenas a la obra, podrá ser ampliado el plazo de ejecución en un máximo de dos meses y medio. Dentro de este periodo de ejecución se habrá de tener en cuenta que no se podrán realizar trabajos durante la época de peligro alto de incendio forestal (meses de junio a septiembre), salvo autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El plazo de ejecución efectiva del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados y aprobados por GEACAM S. A. El contrato podrá reflejar un plazo inferior para el acto de comprobación del replanteo.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el órgano de contratación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario pida otro menor. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa que origina el retraso.

El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por GEACAM, S. A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, GEACAM, S. A., podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones económicas.

V. MEDIOS ELECTRÓNICOS.


La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP y al Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Independientemente de la publicidad que sobre el proceso de licitación, adjudicación y formalización se realice en el perfil del contratante, todas las notificaciones, citaciones y actos de comunicación que GEACAM S. A., haya de dirigir al licitador sobre las actuaciones del procedimiento serán realizadas mediante fax y/o correo electrónico, debiendo el licitador indicar su número de fax y dirección de correo electrónico en la casilla destinada al efecto en la Solicitud de Participación.


Las notificaciones realizadas al número de fax indicado por el licitador se considerarán realizadas, produciendo los efectos determinados en la legislación vigente sobre contratación cuando los informes de remisión de los faxes enviados indiquen conformidad en la recepción. No obstante, ante la imposibilidad de la pertinente comunicación mediante fax, será válida la utilización del correo electrónico.

Si el Departamento de Contratación de GEACAM S. A., no tuviera constancia de la recepción hecha mediante correo electrónico, se efectuará una segunda notificación por este mismo medio y a la misma dirección electrónica. Si en este segundo intento de notificación, tampoco se obtuviera la confirmación de su recepción, se verificará mediante llamada telefónica a la persona de contacto, la dirección de correo electrónico y, una vez ratificada o rectificada la misma, se volverá a notificar. En caso de no recibir confirmación de recepción en este tercer y último intento, se considerará efectuado el trámite de notificación, dejando constancia en el expediente y, en su caso, en el perfil del contratante.

Los licitadores podrán ponerse en contacto con el Departamento de Contratación y Departamento Técnico de GEACAM S. A., para cualquier tipo de información a través de los siguientes medios:

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

- Para cuestiones jurídico – administrativas: D. Juan Fco. Herraiz – D^a Ana Isabel Justo Talavera
Teléfono: 969 237 427 – Extensión: 1206 - 1608
E-mail: juanherraiz@geacam.com ; anaisabel.justo@geacam.com
 - Para cuestiones técnicas: D. Luis Miguel Solano - D. Jorge Cardo López
Teléfono: 969 237 427- Extensión: 1304
E-mail: lsolano@geacam.com; jorge.cardolopez@geacam.com
- Fax. 969 237 423

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

CAPÍTULO II: LICITACIÓN DEL CONTRATO

VI. ASPECTOS GENERALES.

Órgano de contratación: El Órgano de Contratación es el Director Gerente de GEACAM S. A., con facultades de representación, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de esta empresa pública, formalizado mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 9 de abril de 2021 y que consta con el número 1157 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 767, Libro 0, Folio 87, Hoja CU-6679, Inscripción 46ª.

El **Responsable del Contrato**, por parte de GEACAM S. A., es el técnico indicado en este Pliego y en el Cuadro de Características.

Publicidad: El Órgano de Contratación difundirá la licitación de este expediente, a través de INTERNET, en su **Perfil del Contratante**, ubicado en la web: <https://contrataciondelestado.es>, conforme al artículo 63 de la LCSP.

Procedimiento de adjudicación: El presente contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, y de acuerdo con la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo establecido por los artículos 159 de la LCSP, de aplicación al procedimiento abierto simplificado.

La tramitación será ORDINARIA. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá motivar en el expediente la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

La forma de valoración atenderá a UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN, según se detalla seguidamente.


VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Los criterios y ponderación de los mismos se indican a continuación:

PUNTUACION TOTAL EN %: 100 PUNTOS.

SOBRE 3. CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR REGLAS O FÓRMULAS:

La oferta económica y el resto de criterios evaluables automáticamente por aplicación de reglas o fórmulas ponderarán el 100% de la puntuación.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

1).- OFERTA ECONÓMICA. Ponderación hasta 100 puntos.

Para la valoración de la oferta económica se procederá del siguiente modo: según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 100 - 100 \cdot \left[\frac{O_i - O_m}{PML - O_m} \right]^2$$

Donde:

P_i= Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML= Puntuación máxima de licitación del suministro

O_i= Oferta presentada por el licitador i


O_m= Oferta mínima presentada

Para este expediente de contratación, las ofertas con porcentajes de baja superior a la Baja Media de las ofertas económicas presentada más diez puntos, serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

En este sentido, para el caso de que la mano de obra sea un componente económico fundamental del contrato y la oferta presentada sea inferior al coste salarial mínimo por categoría profesional, según el convenio laboral que resulte de aplicación, se considerará que dicha oferta es desproporcionada o anormalmente baja.

En estos supuestos, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP. La Mesa de Contratación, en el caso de considerar la proposición anormal o desproporcionada, requerirá información justificativa a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en la situación citada y procederá a admitir la oferta, con la puntuación indicada, o desestimarla si lo considera oportuno como desproporcionadamente baja sin justificación adecuada.

Para este expediente de contratación, las ofertas con porcentajes de baja superior a la Baja Media de las ofertas económicas presentadas más diez (10) puntos, serán consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. La Mesa de Contratación, en el caso de considerar la proposición anormal o desproporcionada, requerirá información justificativa a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en la situación citada y procederá a admitir la oferta, con la puntuación indicada, o desestimarla si lo considera oportuno como desproporcionadamente baja sin justificación adecuada, en los términos establecidos en el artículo 149 LCSP.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

2).- Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá, según lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate entre las ofertas.

VIII. LICITADORES.


VIII.1. Capacidad para contratar y requisitos de selección.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 a 92 de la LCAP. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato con GEACAM S. A., el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, de acuerdo con el artículo 75 LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 65.2 de LCSP

De acuerdo con el artículo 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

VIII.1.1. Uniones de empresarios: Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo adjuntar el modelo que figura como Anexo IV en donde se indica los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación o apoderamiento de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, quedando obligados solidariamente (artículo 69.3 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los componentes de la unión o, en su caso, por sus respectivos representantes.

VIII.1.2.- Empresas comunitarias y no comunitarias: Respecto a las empresas comunitarias regirá el artículo 67 de la LCSP y para las empresas no comunitarias el artículo 68 de la LCSP.

VIII.2. Condiciones especiales de compatibilidad: A tenor del artículo 70 LCSP, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.3. Medios personales y materiales adscritos.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP el órgano de contratación de GEACAM, S. A., exigirá a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en función de cada Lote.

Para este compromiso de adscripción de medios técnicos y personales, se utilizará el modelo del Anexo VII.


El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 76 de la LCSP, se considera una obligación contractual esencial.

IX. DOCUMENTACIÓN.

IX.1 Forma de presentación de proposiciones.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y de forma electrónica. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GEACAM S. A. Asimismo, junto a las proposiciones deberá presentarse una **Solicitud de Participación** (dentro del SOBRE 1) conforme al modelo que se establece como Anexo VIII.


Los licitadores presentarán sus proposiciones de forma electrónica, con carácter general, en **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los que se indicarán el nombre y apellidos o la razón social de la empresa, el título del procedimiento y número de expediente. En el supuesto de presentarse en U.T.E., la

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de sus miembros. El título y el contenido de cada sobre es el siguiente:

- EL **SOBRE 1** cuyo título y contenido será la **“Documentación acreditativa de requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP”**.
- EL **SOBRE 2. No se requiere en este expediente de contratación.**
- EL **SOBRE 3** cuyo título y contenido será la **“Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas”**.

En el caso de la inexistencia de criterios basados en juicios de valor, se excluirá en el procedimiento el SOBRE 2, en cuyo caso se presentarán **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRES 1 y 3)**. En el caso de la inexistencia de criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas distintas del precio, el Sobre 3 solo incluirá la proposición económica.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

IX.2. “Documentación acreditativa de requisitos previos a que hacen referencia el artículo 140 de la LCSP”.

En dicho SOBRE 1 deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos, incluido el nombre, apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la persona de contacto:

IX.2.a) Capacidad de obrar.

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación:

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.


3º) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

e) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

IX.2.b) Representación.


Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

IX.2.c) Inscripción en el Registro de Licitadores.

Los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), aportarán una declaración expresa responsable relativa a la ausencia de alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo del Anexo VI y la documentación acreditativa del cambio. La inscripción registral dispensará de la obligación de presentar la documentación señalada en los apartados anteriores, según la información registrada en el Registro Oficial de que se trate.

IX.2.d) Acreditación solvencia.

Para contratar la ejecución de contratos de obra, los empresarios deberán acreditar solvencia económica-financiera y técnica-profesional por los siguientes medios:

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	--

- Solvencia Económica y Financiera. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el art. 87 de la LCSP., mediante el volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado este expediente de contratación a los que presente oferta. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica o Profesional. El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se cumplirá aportando una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Clasificación Empresarial. No es necesario aportar clasificación empresarial en este expediente de contratación. No obstante, a los efectos de acreditar solvencia económica y técnica se puede aportar, como mínimo la siguiente Clasificación Empresarial: Grupo K – Subgrupo 6 – Categoría 1.


IX.2.e) El título o documento que acredite que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

IX.2.f) Garantía Provisional. No se requiere en la tramitación de este expediente, la aportación de Garantía Provisional por los licitadores.

IX.2.g) Declaración Responsable sobre porcentaje de personas con discapacidad en plantilla. Para poder participar en este expediente de contratación las empresas licitadoras deberán presentar al órgano de contratación de GEACAM S. A., una Declaración Responsable, cuando sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de que al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma, según modelo incluido en el Anexo X.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación, en el caso de resultar adjudicatarios, se efectuará mediante la presentación, ante el órgano de contratación, de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y cuántos de éstos son trabajadores discapacitados.

En el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación, la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor expedido por el Servicio Público de Empleo competente y declaración responsable sobre del

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

IX.2.h) Un **Índice o Relación de todos los documentos incluidos en este sobre** y el nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, fax y, en su caso, correo electrónico de la persona de contacto de la empresa licitadora.

IX.3. Forma de la documentación.

La forma de presentación de la documentación de las distintas proposiciones u ofertas en la presente licitación será **ELECTRÓNICA**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 de la LCSP.

X. PROPOSICIÓN.


El SOBRE 3 contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, del licitador acreditativo del cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, en base a los cuales se determinará la oferta económicamente más ventajosa.

X.1. Requisitos formales. Los licitadores presentarán los sobres adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta, tanto económica como técnica. La inclusión, por tanto, de documentación en sobres distintos a los que corresponde, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador. Así, la inclusión en el SOBRE 1, de documentos o datos relativos a la oferta económica o a alguno de los otros criterios cuantificables de forma automática, que deban figurar en el SOBRE 3, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitador.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso, la documentación técnica contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, con la realización de la obra, objeto de licitación de acuerdo con lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Proyecto de Obras aprobado por el órgano de contratación, incluyendo cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta y respondiendo el licitador de la exactitud de todos los datos presentados.

X.2 SOBRE 2. No se requiere en este expediente de contratación.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
--	--	---

X.3 SOBRE 3. Proposición Económica.

Contendrá la documentación referente a:

a) Proposición Económica.


El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

Se presentará en la forma especificada en el Pliego añadiendo la referencia «**Proposición Económica**» redactada conforme al modelo que se inserta en el **Anexo II**.

Los licitadores, obligatoriamente, utilizarán para el cálculo de los precios a ofertar, a los que presenten oferta, la macro que se adjunta como documento Anexo a este Pliego. Esta macro se aportará en formato digital (Excel) junto con el Anexo II: “Proposición Económica” debidamente cumplimentado, en el SOBRE 3.-

PANTALLA VEGETAL VALBUENA					
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN PARTIDA	Med.	Ud.	Precio unitario de licitación (con IVA)	Impor licitación (con IVA)
VALBUENA	GRADEO PROFUNDIDAD 30 CM. PENT <15%	4,48	ha		-
VALBUENA	APERTURA MECANIZADA DE HOYOS DE 40X40X40 EN SUELO SUELTO Y PENDIENTE <30%	6.660,00	u		-
VALBUENA	DISTRIBUCIÓN DE PLANTA ENVASE 200-300CC PENDIENTE <50% HASTA 500 M.	6,66	mu		-
VALBUENA	PLANTACIÓN Y TAPADO MANUAL ENV. 200-300cm ³ S/HOYO, S. SUELTO-TRANSITO, P<50%	6,66	mu		-
VALBUENA	TUTOR MADERA 3X3 CM. ALTURA <= 1 M.	6.660,00	u		-
VALBUENA	COLOCACIÓN MALLA CONTRA ROEDORES CON TUTORES 0,6 M.	6,66	mu		-
VALBUENA	TUBO PROTECTOR INVERNADERO 0,6 M.	6.660,00	u		-
VALBUENA	RETIRADA DE BANDEJAS	0,18	mu		-
VALBUENA	PLANTA RETAMA SPHAEROCARPA 1 SAVIA BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	PLANTA CRATAEGUS MONOGYNA 1-2 SAVIAS BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	PLANTA JUNIPERUS OXYCEDRUS 1 SAVIA BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	PLANTA QUERCUS SP. 1 SAVIA BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	PLANTA LAVANDULA LATIFOLIA 1-2 SAVIAS BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	PLANTA ROSMARINUS OFFICINALES 1 SAVIA BANDEJA FORESTAL EN OBRA	1,11	mu		-
VALBUENA	RIEGO DE APOYO A LA PLANTACIÓN	6.660,00	u		-
TOTAL					-

(Ejemplo para cálculo de los precios a incluir en la Proposición Económica)

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Los precios que han de constar en el Anexo II: “Proposición Económica” serán los calculados en base a la citada macro y se indicarán el PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA incluido) tal y como se indica en el círculo rojo de la imagen anterior y el PRECIO NETO OFERTADO (IVA excluido), calculado dividiendo el PRECIO TOTAL ENTRE 1,21%

Los precios unitarios (con IVA incluido) ofertados por el licitador se expresarán con dos decimales (círculo verde), y no podrán aparecer más de dos decimales en la macro de proposición económica (Excel). En caso de discrepancias entre el precio total del documento “Proposición Económica” y la macro de proposición económica (Excel) puede ser causa de anulación de la oferta más económica.

Los precios unitarios (con IVA incluido) ofertados para una misma denominación de partida deben de ser iguales.

Los precios unitarios (con IVA incluido) ofertados por los licitadores deben ser siempre iguales o menores a los precios unitarios (con IVA incluido) de la licitación.

El criterio para la adjudicación será en base al precio total ofertado al mismo, como suma de los precios unitarios (con IVA incluido) ofertados por sus mediciones.

El tipo de IVA aplicable a los precios de este contrato es el 21%.

El incumplimiento de cualquiera de estas indicaciones será causa de exclusión de la oferta económica.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto de licitación (IVA excluido), indicado en el apartado de presupuesto, serán rechazadas.


X.4. Contenido de la proposición.

Las ofertas o proposiciones constarán de **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRE 1 Y 3)**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el caso de que la proposición económica esté expresada en letras y cifras y exista discrepancia entre las mismas, se considerará válida la expresada en letras. Si la proposición económica se presenta por un importe total (IVA excluido) pero también desglosado por conceptos y la realización de las operaciones aritméticas que procedan entre estos últimos, dé como resultado un importe que difiera de aquél, se considerará válido el importe total, IVA excluido.

X.5. Lugar, forma y plazo de entrega de la proposición.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de **forma ELECTRÓNICA**. Los sobres o archivos electrónicos antes reseñados deberán ser presentados

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la [“Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”](#) que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación que integra cada uno de los sobres o archivos electrónicos que han de componer su proposición u oferta.

En el presente expediente de contratación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta de preparación de ofertas proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificados reconocidos por la plataforma @firma. En el caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con la antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poderles facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a licitacionE@hacienda.gob.es. En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a elicitacion@jccm.es

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de forma electrónica por parte del licitador o a la hora de la apertura no es posible la descarga de todos los documentos que componen la misma, el licitador deberá presentarla de forma presencial en formato (DVD o USB) en el plazo que le indique la Mesa de Contratación.


El plazo máximo para la presentación de proposiciones u ofertas se establece hasta las 14:00 horas, del día 15 de octubre de 2024.

Los sobres o archivos electrónicos deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente y que en cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

X.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días, cuando sea

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición, será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 106 LCSP.

XI. VALORACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

XI.1. Mesa de Contratación. El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación que estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario con funciones, a su vez, de asesoramiento jurídico, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar necesariamente una persona que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento técnico con cualificación suficiente para valorar las proposiciones que se puedan referir al objeto del contrato y otra que tenga atribuidas las relativas al control económico – presupuestario para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas del mismo.


XI.2. Calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140 de la LCSP.

XI.2.1. La Mesa de Contratación calificará previamente, en acto privado, a las 10:30 horas del día 16 de octubre de 2024, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el secretario lo comunicará a los licitadores interesados mediante cualquier medio telemático en los términos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, incorporando al expediente el correspondiente justificante de transmisión, sin perjuicio de la publicación de anuncios en el perfil del contratante del órgano de contratación, concediendo a estos efectos el plazo de 3 días hábiles, tal y como señala el artículo 27.1, apartado 2º, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP. A los efectos establecidos en el artículo 95 de la LCSP, el órgano de contratación o el órgano auxiliar podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar igualmente en el plazo de 3 días hábiles.

XI.2.2. Dado que **no es necesario aportar SOBRE 2 en este expediente de contratación**, no tendrá lugar acto público de apertura del mismo.

XI.3. Apertura del resto de la proposición.

El acto público de apertura del **SOBRE 3: Proposición Económica** tendrá lugar, de forma electrónica, en la Sede Central de GEACAM S. A., **a las 10:30 horas, del día 21 de octubre de 2024.**

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

La Mesa procederá a la apertura en acto público del SOBRE 3 y a la lectura de las proposiciones económicas y, en su caso, resto de documentación técnica valorable conforme a los criterios de ponderación establecidos en este pliego y con ello, finalizará el acto público de apertura de proposiciones.

Asimismo, en dicho acto público se dará a conocer los licitadores que no continúan en el proceso selectivo y la causa o causas de su eliminación. Posteriormente, la Mesa de Contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no puedan resolverse en ese momento.

La Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, valorará las ofertas y sus proposiciones económicas (SOBRE 3), dejando constancia en las actas de la Mesa de Contratación.

XI.4. Publicidad de los actos de la Mesa de Contratación. El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará **en el Perfil del Contratante**: <https://contrataciondelestado.es>, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.


XII. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP, y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más rentable, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 145 del LCSP.

Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 LCSP, una vez procedida a la apertura, examen, valoración y clasificación de las proposiciones, según los criterios de valoración aplicables, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

XIII. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

XIII.1. Documentación. El Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:


- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- c) De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones específicas asumidas por el contratista en materia, social, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral que se especifican en el Apartado XIX de este pliego.

XIII.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último (Agencia Tributaria).
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- c) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- d) Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que se señale en el Cuadro de Características. En este caso, deberá presentar ante GEACAM S. A., un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a GEACAM S. A., como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato. GEACAM S. A., podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

XIII.2.1. No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el SOBRE 1 y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación o haya acreditado su inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) mediante la aportación del correspondiente certificado en vigor.

XIII.2.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.3. Garantía Definitiva. El importe de la garantía definitiva **será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación del contrato** (excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en forma de Aval o Seguro de Caución y habrá de hacerse con el texto y según modelos que se adjuntan como Anexo IX.

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

La garantía prestada por personas o entidades distintas del contratista, queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades del artículo 112 LCSP.

XIV. ADJUDICACIÓN.


Recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso en materia de contratación fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

subsancable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (art. 152 LCSP).

XV. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme a la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular la información a que hace referencia el artículo 151.2 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XVI.- RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

Con independencia de lo establecido en los artículos 38 a 60 de la LCSP respecto al régimen nulidad y anulabilidad de actos y decisiones en materia de contratación, el acto de adjudicación de este contrato, será impugnabile ante el Órgano de Contratación de GEACAM S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien, alternativamente, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante la jurisdicción contencioso administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Según lo establecido en el artículo 41.2 de la LCSP, a los exclusivos efectos de esta Ley, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.


XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el art. 36 de la LCSP, en documento privado, en los plazos establecidos en el art. 153.3 LCSP.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

c) Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de inserción laboral de personas con discapacidad.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario ya que forman parte del contenido contractual.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153.1 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Efectos de la falta de formalización:


Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153.3 LCSP.

Si las causas de no formalización fueren imputables a GEACAM S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 CSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 154.1 LCSP).

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVIII. OBLIGACIONES Y GASTOS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. Antes del inicio de la ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una Declaración Responsable relativa al efectivo cumplimiento de las siguientes obligaciones socio - laborales:

a) Obligación de no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente en nuestro país, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

b) Cumplimiento de las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

c) En toda la documentación relacionada con este expediente de contratación se utilizará un lenguaje no sexista, tanto por las empresas licitadoras como por el propio órgano de contratación.

d) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.


- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adjudicataria tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Haber efectuado la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- Impartir la formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

- Efectuar la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios. Si la empresa subcontrata parte de la prestación, la empresa subcontratista deberá cumplir igualmente las obligaciones anteriormente citadas.

e) Obligación de la empresa adjudicataria de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato la aplicación estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

f) Obligación la empresa adjudicataria de acreditar al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo. En caso de subcontratación deberá presentarse igualmente dicha declaración responsable suscrita por la empresa subcontratista.


g) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de respetar el reconocimiento de la interlocución sindical y restantes normas relativas a la libertad sindical respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

h) Obligación de la empresa adjudicataria de que cuando se produzca un cambio de empresa adjudicataria y el centro de trabajo o la unidad productiva conserve su autonomía, dicho cambio no extinguirá por sí mismo el mandato de la representación legal de los trabajadores, estando obligada la nueva empresa adjudicataria a respetar dicho mandato, que seguirá ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

i) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de acreditar que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de ese contrato cumplen con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual dispone que: “Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

j) Obligación de la empresa que resulte adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, y respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

k) Compromiso de la empresa que resulte adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

l) La obligación de la empresa adjudicataria de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

m) La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

n) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

ñ) La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

o) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.

p) La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el objeto del contrato.


Al inicio de la ejecución del contrato, se exigirá a la empresa que resulte adjudicataria la acreditación formal del cumplimiento de las obligaciones anteriormente detalladas.

La persona responsable del contrato supervisará, con periodicidad trimestral, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De ésta supervisión deberá dejarse constancia en el expediente mediante la emisión de un informe sobre el grado de cumplimiento de dichas obligaciones.

2. Obligaciones del contratista en materia de Medio Ambiente:

a) El contratista cumplirá con los compromisos de GEACAM S. A., con el medio ambiente, y en concreto, con las prescripciones ambientales recogidas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El contratista gestionará correctamente los residuos relacionados con su actividad, segregándolos por sus características, siguiendo los principios establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y cumpliendo con la normativa específica de cada residuo.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	--

- c) En el caso de que la actividad del contratista conlleve vertidos a la red de saneamiento local, deberá cumplir con la ordenanza municipal de vertidos aprobada por el Ayuntamiento en cuestión.
- d) El contratista tomará las medidas necesarias para evitar la emisión al aire de ruido o de sustancias desde su origen, de manera que se prevenga cualquier tipo de molestias al entorno.
- e) El contratista será responsable y dará oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones, en la entrega y utilización de los equipos de trabajo y procurar al máximo, el ahorro de energía al tiempo que promueve el respeto al Medio Ambiente.

A estos efectos, al contratista adjudicatario se le requerirá la aportación del documento denominado “Compromiso Medioambiental”, según modelo que se adjunta en el Anexo XI de este Pliego de Cláusulas Administrativas.


3. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación (en su caso) y de formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

4. Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento (CE) nº 1303/2013 y con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de aplicación del anterior, así como a las disposiciones contenidas en la Orden EHA/524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión (BOE de 1 de marzo de 2008) o la normativa correspondiente.

5. De acuerdo a lo establecido en los art. 2 y 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal que preste servicio en empresas públicas como GEACAM S. A., comprendidos en su ámbito de aplicación, no podrá ejercer por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle la entidad u organismo donde estuvieran destinados. En este sentido, el contratista se compromete a facilitar a GEACAM relación nominal de trabajadores dados de alta en Seguridad Social y adscritos a la ejecución de este contrato que, en ningún caso, podrán a su vez estar contratados con GEACAM S. A.

6. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público que sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución de la obra, dando conocimiento al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.

No obstante, GEACAM S. A., podrá solicitar dicha licencia, en su caso, si bien todos los gastos de la misma, tanto los efectivamente realizados como los futuros, serán por cuenta del citado

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

contratista. Los gastos soportados por GEACAM S. A. por este concepto serán detraídos en la primera o siguientes certificaciones de obra, o facturados directamente al contratista.

El mismo tratamiento tendrá cualesquiera otras autorizaciones, licencias, visados, permisos y pago de los tributos que fueran necesarios para ejecutar la obra, incluyendo el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales que lo desarrollen.

7. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información, etc., que reciba del órgano de contratación para el desarrollo de la obra, sin previa autorización escrita del órgano de contratación. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

GEACAM S. A., se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario. Cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 133 LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.


8. Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del objeto del contrato.

Cuando el contratista, durante la ejecución de las obras y por necesidad de éstas, ocupe edificios pertenecientes a la Comunidad Autónoma, al Estado o a cualquier Entidad Pública Propietaria, o haga uso de material o de útiles de propiedad de los mismos, tendrá la obligación de su conservación y hacer entrega de ellos en perfecto estado a la terminación de la contrata, reponiendo los que hubiera inutilizado sin derecho a indemnización por esa reposición, ni por las mejoras hechas en los edificios y material que haya usado.

En el caso de que al terminar la contrata y hacer la entrega del material o edificios no hubiera cumplido el Contratista lo prescrito en el párrafo anterior, GEACAM S. A., lo realizará a costa de aquél.

El contratista será responsable del cuidado de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar cuenta de los hallazgos inmediatamente a la Dirección de Obra y colocarlos bajo su custodia.

9. El contratista, deberá presentar un Programa de Trabajo de las obras en el plazo máximo de 15 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la formalización del contrato. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

El programa de trabajo a presentar por el contratista, deberá incluir los datos exigidos en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación u órgano que resulte competente resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días siguientes a su presentación y tendrá la facultad de introducir modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

El equipo queda adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrán retirarse sin consentimiento expreso del Director de Obra y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo. Cualquier modificación de estos apartados deberá ser aprobada por la Dirección Facultativa de la Obra.

11. Representación del contratista. El contratista designará en el momento de la firma del contrato a la persona que actuará como delegado suyo en la obra, que ostentará su representación única en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o sus modificaciones, disponiendo para ello de poderes suficientes. El representante del Contratista será también representante y responsable de todos los subcontratistas concertados para la realización parcial de las obras.


12. Seguros. Sin perjuicio de los gastos y obligaciones establecidas por la legislación vigente, el Contratista está obligado a concertar una póliza de seguro RESPONSABILIDAD CIVIL, con las condiciones siguientes:

-20 % del presupuesto por el que se contrata la obra, no pudiendo en ningún caso ser inferior a 600.000,00 Euros.

-Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación.
- Responsabilidad Civil Cruzada (daños personales y materiales).
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por daños a colindantes.
- Fianzas y defensa jurídica.

La empresa adjudicataria será responsable durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos, y por tanto deberán ser reparados o indemnizados a su costa, de acuerdo a lo establecido en el art. 238.3 de la LCSP. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

El contratista debe informar inmediatamente a la Dirección de Obra de los daños y perjuicios ocasionados.

13. Trabajos no autorizados y trabajos defectuosos. Los trabajos ejecutados por el contratista que modifiquen lo prescrito en los documentos contractuales y realizados sin la debida autorización, no serán abonables en ningún caso, quedando obligado el contratista, si el Director lo exige, a compensar adecuadamente los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista será, además, responsable de los demás daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la Dirección de Obra. Igual responsabilidad acarreará al contratista la ejecución de trabajos que el Director señale como defectuosos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse en la obra, en el sentido establecido en el art. 238 LCSP.

XIX. REGLAS DE EJECUCIÓN.


XIX.1. El Director de la Obra es el responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, en los términos previstos y con las funciones señaladas en el artículo 62 LCSP.

XIX.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones técnicas incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los Planos, en el Proyecto aprobado por GEACAM S. A., y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en su caso, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director de la Obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes, en el sentido establecido en el artículo 238.1 LCSP.

XIX.3. En el plazo de un mes, desde la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 237 LCSP. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo: el perímetro de las distintas zonas de actuación; la descripción aproximada de las vías de acceso a dichas zonas con puntos de referencia; el emplazamiento de posibles pequeñas obras de corrección.

El contratista deberá proveerse a su costa de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los citados replanteos y determinar los puntos de control de referencia que se requieran.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	--

El contratista, antes de comenzar las obras, deberá informarse de los servicios que podrán ser afectados por las mismas e informar al órgano competente de la posibilidad de afectar a dichos servicios.

XIX.4. Cuando el expediente de un contrato de ejecución de obras haya sido objeto de tramitación urgente los plazos se reducirán según lo dispuesto en el artículo 119 LCSP.

XIX.5. El contratista se compromete a mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra.

XX. PAGO DEL PRECIO.

XX.1. Forma. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de Certificaciones de obra expedidas a buena cuenta por el Director de la Obra y acompañadas de la factura correspondiente.


El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial mediante abonos a cuenta. Con carácter general, **las facturas correspondientes a certificaciones de obra se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que facilite el contratista y dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS**, desde el recibo de las mismas por parte de GEACAM S. A., siempre que reúnan todos los requisitos necesarios.

La factura se remitirá a GEACAM S. A., a través del registro contable de facturas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en base a la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del Sector Público. Por ello, la recepción de las facturas de proveedores se hará a través del siguiente acceso que le facilitamos:

<http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>

De establecerse el pago parcial mediante abonos a cuenta, a efectos de pago, GEACAM S. A., a través del Director de Obra, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, de acuerdo con el artículo 240 LCSP.

Para la medición de las distintas unidades de obra, servirán de base las definiciones contenidas en los Planos o sus modificaciones autorizadas por la Dirección de Obra. Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto o a sus modificaciones autorizadas. No será de abono al contratista mayor volumen de cualquier clase de obra que el

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	--

definido en los planos o en las modificaciones autorizadas de éstos, ni tampoco, en su caso, el coste de restitución de la obra a sus dimensiones correctas, ni la obra que hubiese tenido que realizar por orden de la Dirección de Obra para subsanar cualquier defecto de ejecución. Todos los precios se aplicarán a la unidad de obra totalmente terminada con arreglo a las especificaciones estipuladas en este Proyecto. Las incidencias meteorológicas no serán un motivo de aumento del precio de la unidad de obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.


Los precios unitarios fijados en la propuesta del contratista para cada unidad de obra, cubrirán todos los gastos necesarios para la ejecución material correspondiente, incluidas todas las operaciones, equipos materiales y humanos, licencias, autorizaciones, herramientas e imprevistos necesarios para ejecutarlo, siempre que no se diga lo contrario en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, con la autorización del Director de Obra, introdujera en ella cualquier modificación que sea beneficiosa a juicio de GEACAM, S. A., no tendrá derecho, sin embargo, sino a lo que correspondería si hubiese llevado a cabo la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

XX.2. Demora. GEACAM S. A., tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el departamento contable correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio (artículo 198.4 LCSP).

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a GEACAM S. A., el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, GEACAM S. A., no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular reclamación ante la jurisdicción civil.

XX.3. Cesión derechos de cobro. El contratista que, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, tenga derecho a cobro frente a GEACAM S. A., podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho a cobro tenga plena efectividad frente a GEACAM S. A., será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, en los términos del artículo 200 LCSP.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

XXI. PENALIZACIONES.

XXI.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a que el órgano contratante, atendiendo al grado de incumplimiento, acuerde la resolución del contrato o la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial de certificaciones, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.

- Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral, administrativa, civil y/o penal que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

XXI.2.- Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalizaciones por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 LCSP). Estas penalizaciones se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 243.2 LCSP).


- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

XXI.3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Estas penalizaciones se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

XXI.4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto respecto al plazo total como a plazos parciales se estará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 193 LCSP. Las penalidades económicas serán las establecidas en el artículo 193.4 LCSP: penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

XXI.5.- Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación del Plan de Seguridad y Salud dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

XXI.6.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato de acuerdo al artículo 215.3 LCSP.


XXI.7.- Por haber incurrido en las circunstancias establecidas en el artículo 71. 2 de la LCSP.

Cuando un empresario incurra en las circunstancias establecidas en el artículo 71, apartado 2, supondrá causa de prohibición para contratar con las entidades a las que resulta de aplicación la LCSP. Estas circunstancias son:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave,

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

XXII. CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM SA, serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.

Los contratos celebrados por entidades como GEACAM SA, están caracterizados como contratos privados, en base al artículo 26.3 LCSP.

Según se desprende del artículo 27.1, letra c) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.


Finalmente, aquellas cuestiones litigiosas que pudieran plantearse, serán sometidas a la jurisdicción territorial de los Juzgados y Tribunales que de acuerdo a Derecho resulten competentes.

XXIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XXIII.1. Régimen de modificación contractual.

El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Los contratos de GEACAM S. A., podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 204 LCSP.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Las modificaciones de los contratos de GEACAM S. A., no previstas en este pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos del artículo 205 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación también serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

XXIII.2. Reajuste de garantías.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

XXIV.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

XXIV.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP. En estos casos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario y puesta a disposición del órgano de contratación.


XXIV.2. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

En el caso de que estuviera permitida la subcontratación, el contratista adjudicatario de la obra deberá comunicar a GEACAM SA, cuando se le notifique la adjudicación, la información contenida en el artículo 215 LCSP.

El contratista no subcontratará el todo o alguna parte del Contrato sin el consentimiento previo de GEACAM S.A.

En cualquier momento, el Órgano de Contratación podrá exigir del adjudicatario todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o servicios realizados.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GEACAM S. A., con arreglo a los términos del contrato y de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, incluido las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

XXV. CONTRADICCIONES, OMISIONES Y ERRORES.

En caso de contradicción entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalece lo prescrito en este último. Lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y omitido en los Planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio del Director de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga precio en el contrato.

Corresponde al Director de Obra la interpretación técnica de estos documentos y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, para que de este modo quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga precio en el contrato. No obstante, cualquier interpretación técnica del proyecto deberá ser aprobada por GEACAM S. A.

Las omisiones en planos y pliego de prescripciones técnicas o las descripciones erróneas de los detalles de las obras que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e interpretación expuestos en las mismas y, que por uso y costumbre, deben ser realizados, no sólo no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles omitidos o erróneamente descritos, sino que, deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados en los planos y pliegos de prescripciones técnicas.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de los documentos técnicos. Si a su juicio adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito al Director de Obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. El Director de Obra deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.


XXVI. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

XXVI.1. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 LCSP y demás normativa de aplicación.

Dentro del mes siguiente a la terminación de las obras objeto del presente contrato tendrá lugar un acto formal y positivo de recepción de las mismas, según el artículo 210.2 LCSP.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose el correspondiente acta.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta señalando los defectos observados y fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

contratista no los hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas.

Las zonas o espacios afectados por las obras y no ocupados por ellas se restituirán a la situación inicial antes de la recepción de estas.

XXVI.2. Recepción de las obras.

El contratista con una antelación de 15 días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la obra, para su elevación a GEACAM S. A., la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

GEACAM S. A., fijará la fecha de la recepción, citando por escrito a la Dirección de obra, a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y al contratista. Este último, tiene obligación de asistir a la recepción de obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, GEACAM S. A., le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.


Cuando tengan lugar en el contrato recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

XXVI.3. Medición Final de las obras.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de Obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el Director de Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir a dicho acto de toma de datos y realización de la medición general que efectuará el Director de obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra.

De dicho acto, se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de Obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose los otros dos por el

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Director de Obra a la Consejería de Agricultura y a GEACAM S. A. Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar le será remitido por el Director de Obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de 5 días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en el plazo de 5 días hábiles a GEACAM S. A., por conducto del Director de Obra, el cual elevará su informe en el plazo de 10 días hábiles.

XXVI.4. Certificación Final de las obras.

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el Director de Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

A su vez, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, GEACAM S. A., deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.


XXVI.5. Liquidación de las obras.

Dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante, de conformidad con el 243.1, párrafo segundo, LCSP.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del contrato y, en su caso el Director Facultativo, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

CAPÍTULO V: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO


XXVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

XXVII.1. Cumplimiento. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto (artículo 210.1 LCSP).

XVIII.2. Resolución. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente Pliego y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 (6 meses) o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - 1º) Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - 2º) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Las causas establecidas, con carácter específico, para el contrato de obras en el artículo 245 LCSP:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GEACAM S. A.
- d) El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

XXVII.3. Efectos.- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de GEACAM S.A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.


Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida (artículo 213 LCSP).

XXVIII. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

XXVIII.1 Fijación del plazo. El plazo de garantía de este contrato se fija en **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

XXVIII.2. Efectos. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse. Si la obra se deteriorase por

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por GEACAM S. A., a costa del contratista.

Dentro del plazo de los quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243.3 LCSP.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos, debidos a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios según el artículo 244 del LCSP, en relación con el art. 1591 del Código Civil.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista (artículo 244 LCSP).

XXIX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de GEACAM, S. A., al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General Europeo de Protección de datos 2016/679, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:


1- Utilizará los **datos personales objeto de tratamiento** sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2- La empresa adjudicataria tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de GEACAM, S. A., Si La empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD-UE o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, La empresa adjudicataria informará inmediatamente a GEACAM, S. A.

3- Registro de actividades de tratamiento:

La empresa adjudicataria llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del GEACAM, S. A., que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto de la empresa adjudicataria y de cada encargado por cuenta del cual actúe la empresa adjudicataria.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD-UE, la documentación de garantías adecuadas.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4- No comunicación:

La empresa adjudicataria no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de GEACAM, S. A., en los supuestos legalmente admisibles.

La empresa adjudicataria puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo GEACAM, S. A., de acuerdo con las instrucciones de GEACAM, S. A.

5- Transferencia internacional:

Si La empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al GEACAM, S. A., de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

6- Subcontratación:


La empresa adjudicataria no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la empresa adjudicataria.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a GEACAM, S. A., con una antelación de dos meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si GEACAM, S. A., no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para La empresa adjudicataria del tratamiento y las instrucciones que dicte GEACAM, S. A. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, La empresa adjudicataria inicial seguirá siendo plenamente responsable ante GEACAM, S. A., en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

7- Deber de secreto:

La empresa adjudicataria y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

8- Compromisos de confidencialidad por escrito:

La empresa adjudicataria garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de GEACAM, S. A., la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

9- Formación de las personas autorizadas:

La empresa adjudicataria garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10- Asistencia en caso de ejercicio de derechos:

La empresa adjudicataria asistirá a GEACAM, S. A., en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante La empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo por correo electrónico a GEACAM, S. A., La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11- Derecho de información:


Corresponde a GEACAM, S. A., facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

12- Notificación de violaciones de la seguridad:

La empresa adjudicataria notificará a GEACAM, S. A., sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto de la empresa adjudicataria en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

La empresa adjudicataria realizará esta comunicación a través de correo marcado como URGENTE a la dirección de correo electrónico previamente acordada.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde a GEACAM, S. A., comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

Comunicación a los interesados:

Corresponderá a GEACAM, S. A., comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea necesario. La empresa adjudicataria prestará el apoyo necesario para que GEACAM, S. A., pueda realizar dicha comunicación en el menor tiempo posible.

13- Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos:

La empresa adjudicataria dará apoyo a GEACAM, S. A., en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14- Apoyo en la realización de consultas previas a las autoridades de control:

La empresa adjudicataria dará apoyo a GEACAM, S. A., en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15- Cumplimiento de las obligaciones:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de GEACAM, S. A., toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen GEACAM, S. A., u otro auditor autorizado por él.

16- Medidas de seguridad:

La empresa adjudicataria aplicará como mínimo las medidas de seguridad que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.


17- Delegado de protección de datos:

La empresa adjudicataria comunicará la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos a GEACAM, S. A., siempre y cuando su nombramiento resulte obligatorio o la empresa adjudicataria haya procedido a nombrarlo de forma voluntaria.

En Cuenca, 23 de julio de 2024.

EL DIRECTOR-GERENTE DE GEACAM S. A.

Fdo. D. Miguel Peña García.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

Los anexos que forman parte de este modelo de pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares son los siguientes:

Anexo nº I: Cuadro de Características

Anexo nº II: Modelo de proposición económica.

Anexo nº III: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

Anexo nº IV: Compromiso de formalización de la UTE.

Anexo nº V: Autorización del interesado para que el órgano de contratación pueda recabar datos de la Administración competente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anexo nº VI: Declaración responsable de los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.


Anexo nº VII: Modelo de declaración responsable por la que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Anexo nº VIII: Modelo de solicitud de participación en las licitaciones.

Anexo nº IX: Modelos de Garantía Definitiva: Aval o Seguro de Caución.

Anexo nº X: Declaración responsable sobre la integración en plantilla de trabajadores con discapacidad

Anexo nº XI: Compromiso Medioambiental.

 <p>Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A. Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha</p>	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
--	--	---

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Director – Gerente de GEACAM, S. A.

Dirección: Sede Central de GEACAM S. A., sita en C/ Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 – CUENCA.

TÍTULO: “OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”.

EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE VALORACIÓN: Procedimiento Abierto con tramitación ordinaria y en forma de un solo criterio de valoración.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A) OBJETO DEL CONTRATO:

A.1.- OBJETO DEL CONTRATO: **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº501-GU-0-057-24/ OB1”.**

Código correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades **CPA: 02.40.10**

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (**CPV**) de la Comisión Europea: **45112700.**

A.2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: **NO**

A.3.- Necesidades a satisfacer por GEACAM S. A.:

La necesidad viene determinada por los contratos firmados entre GEACAM, S.A. e ENERGÍAS RENOVABLES DE TIONE, S.L. para la ejecución de las actuaciones dentro del plan de medidas compensatorias del proyecto FV Valbuena, mediante

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado calculado en base a la macro facilitada.

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

IMPORTE TOTAL, con IVA: 32.953,94 Euros.

IMPORTE NETO, sin IVA: 27.234,66 Euros.



Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:

“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”

EXPEDIENTE Nº:

501-GU-0-057-24/ OB1

I.V.A. (21%): 5.719,28 Euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 27.234,66 € - excluido IVA.

B.2. Distribución por Lotes: NO

B.3 Anualidades (si proceden): NO Año: 2024-2025

B.4. Aplicación presupuestaria: Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato son:

Presupuesto: 201.910,17 Euros/IVA incluido.

C) MODIFICACIONES PREVISTAS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1º. Modificaciones previstas: NO

2º. Revisión de Precios:

SI NO

En caso afirmativo, determinar índice o fórmula de revisión:

D) LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

D.1. Plazo de Ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo y hasta el día 31 de marzo de 2025. Dentro de este periodo de ejecución se habrá de tener en cuenta que **no se podrán realizar trabajos durante la época de peligro alto de incendio forestal** (meses de junio a septiembre), salvo autorización expresa de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

D.2. Plazos Parciales: NO

D.3.- Prórroga: NO se contempla la posibilidad de Prórroga.

D.4.- Lugar de ejecución: En la zona, término municipal y provincia indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


E) MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Procede su utilización: SI

Licitación: SI Notificaciones y comunicaciones: SI Ejecución: SI

Facturación. SI

F) PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

G) TRAMITACIÓN:

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Oferta económica: Hasta 100 puntos.

Fecha Límite de entrega de proposiciones: Hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2024.

Fecha de Apertura del Sobre 1: A las 10:30 horas del día 16 de octubre de 2024.

Fecha de Apertura del Sobre 2: No se requiere en este expediente de contratación.

Fecha de Apertura del Sobre 3: A las 10:30 horas del día 21 de octubre de 2024.


H) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: NO.

I) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA. MEDIOS PERSONALES O MATERIALES ADICIONALES.-

I.1 Solvencia Económica y Financiera. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante el volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de la oferta. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

I.2 Solvencia Técnica o Profesional. El criterio para acreditar la solvencia técnica o profesional se cumplirá aportando una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

I.3 Clasificación Empresarial: No se requiere en este expediente de contratación.


	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

<p>J) GARANTIAS.</p> <p>J.1. GARANTIA PROVISIONAL: (Máximo 3%, si procede según circunstancias concurrentes del contrato)</p> <p>- Procede constituir Garantía Provisional: NO</p> <p>J.2. GARANTIA DEFINITIVA:</p> <p>Procede constituir Garantía Definitiva: SI</p> <p>Total Garantía Definitiva: 5 % del importe de adjudicación(IVA excluido)</p> <p>Órgano y CIF a cuya disposición ha de constituirse la garantía: Empresa Pública de Gestión Ambiental de Castilla La Mancha, S. A. (GEACAM S. A.), CIF: A-16249153.</p> <p>Periodo de vigencia: conforme a lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes LCSP. Hasta finalización del plazo de garantía del contrato.</p> <p>K) ADMISION DE VARIANTES</p> <p>Admisión de variantes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

<p>L) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES: <u>PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</u> – Herramienta para presentación de proposiciones u ofertas según se detalla en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/myportal/guiasInfo</p>
<p>FASES DE VALORACIÓN Y UMBRAL MÍNIMO: No se contempla.</p>

<p>N) FORMA DE PAGO: Mediante Transferencia Bancaria a TREINTA (30) DIAS desde la aceptación formal de la factura por parte de GEACAM S. A.</p>

<p>Ñ) PLAZO DE GARANTIA:</p> <p>Ñ.1 Procede definir Plazo de Garantía: SI</p> <p>Ñ.2 En caso afirmativo indicar Plazo mínimo de Garantía: UN (1) AÑO.</p> <p>O) PENALIZACIONES. Las previstas en lo artículos 192, 193 y 194 LCSP.</p> <p>P) CESIÓN: SI, según artículo 214 LCSP.</p> <p>Q) SUBCONTRATACIÓN: SI, en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP.</p> <p>R) SEGUROS. El contratista aportará póliza o certificado de su seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>S) OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE:</p>


	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

- 1.- Documentación técnica y específica: La que acredite la forma y medios con los que el contratista se compromete a ejecutar la obra.
- 2.- **Responsable del Contrato** por parte de GEACAM S. A.: **D. Luis Miguel Solano.**

En Cuenca, a 23 de julio de 2024.

EL DIRECTOR-GERENTE DE GEACAM S. A.

Fdo. D. Miguel Peña García

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....con DNI nº y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre propio / en representación de.....

manifiesta que:

Con relación al anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, y en su caso, Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha..... y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDA PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº501-GU-0-057-24/ OB1”**, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares correspondiente y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de:

PRECIO NETO OFERTADO, (IVA excluido):Euros.

IMPORTE IVA (21%): Euros.

PRECIO OFERTADO TOTAL, DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE, (IVA incluido): Euros (en número y letra).

Los licitadores, obligatoriamente, utilizarán para el cálculo de los precios a ofertar la macro que se adjunta como documento Anexo a este Pliego. Esta macro se aportará en formato digital (Excel) junto con el Anexo II: “Proposición Económica” debidamente cumplimentado, en el SOBRE 3.-

*Los precios que han de constar en el Anexo II: “Proposición Económica” serán los calculados en base a la citada macro y se indicarán en la oferta, el **PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA incluido)** tal y como se indica en el círculo rojo de la imagen anterior y el **PRECIO NETO OFERTADO (IVA excluido)**, calculado dividiendo el **PRECIO TOTAL ENTRE 1,21%***


Los precios unitarios (con IVA incluido) ofertados por el licitador se expresarán con dos decimales (círculo verde).

El tipo de IVA aplicable a los precios de este contrato es el 21%

Que a todos los efectos debe entenderse que, la presente oferta incluye además tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Precio Neto e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello)

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº III:

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

Don / Doñacon DNI nº.....en nombre propio / como representante legal de la Empresa....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, para el expediente: **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº 501-GU-0-057-24/OB1 ”.**

1º) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración y de la del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

3º) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

4º) Que la dirección de correo designada por el licitador a efectos de notificaciones se encuentra habilitada en los términos de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.


5º) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación..

6º) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

7º) Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1º, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social así como dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (en su caso) según las circunstancias señaladas en la legislación vigente

9º) Que en los órganos de administración o gobierno de la misma, no figura persona alguna que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	---	---


Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

10º) Asimismo, DECLARO, que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a la presente licitación (marcar con una x lo que proceda):

- Que la empresa licitadora no pertenece a ningún grupo empresarial.
- Que no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo. 42 del Código de Comercio.
- Que a este procedimiento concurren las siguientes empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio:

-

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20..

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº IV:

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Don / Doña..... con DNI nº....., y domicilio en.....C/.....actuando en su propio nombre/ en representación de

Don / Doña....., con DNI nº....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre,/ en representación de

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del expediente de: **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº501-GU-0-057-24/ OB1”.**

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D.....% de


D.....% de

4º.- Designan a Don / Doña, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....C/.....

(Localidad y fecha)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº V:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECARBAR DATOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza al(organismo solicitante) a solicitar de la:

- -Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- -Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- -Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación administrativa.....
.....(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 K de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.-DATOS DEL CONTRATISTA:


APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

En....., el día..... de de20..

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº VI:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE).

Nº de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores:

Don / Doña, con DNI nº..... en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, referentes a:

Su personalidad y capacidad de obrar.

La extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre del licitador.

Las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.

La solvencia económica y financiera.

La clasificación.

Las prohibiciones de contratar.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

La referida al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad durante la vigencia de los contratos que celebre, en un 2 % al menos de la plantilla de la empresa, siempre que ésta cuente con 50 a más trabajadores y esté sujeta a dicha obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, a la adopción de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

No han experimentado alteración


Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

1.
2.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Localidad y fecha)

Fdo.:.....

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº VII:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO. (Rellenar un anexo para cada

Lote al que se presente oferta)

Don/Doñacon DNI nº.....y con domicilio en.....teléfono.....actuando en nombre propio /en representación de

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

LOTE: ...

1. Medios Materiales


- 1.1.....
- 1.2.....
- 1.3.....

2. Medios Personales (indicar el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del objeto del contrato)

- 2.1.....
- 2.2.....
- 2.3.....

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº501-GU-0-057-24/ OB1”** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76.2 de la LCSP, se emite el presente documento en....., el día.....de.....de

Firmado:.....

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº VIII:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES

Don/Doña, con D.N.I. nº, en nombre de..... con C.I.F./N.I.F....., presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del Expediente con denominación: **“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE Nº501-GU-0-057-24/ OB1”**, convocada por **GEACAM S. A.**, mediante publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, de fecha/s cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día

Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
- TELÉFONO:..... - FAX:.....
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....


(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR (LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS O EL REGISTRO ORRESPONDIENTE)

- Sobres que dicen contener:
- Documentación acreditativa de requisitos previos a que hace referencia el artículo 130 LCSP (SOBRE 1).
- Proposición técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática o sin aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 2).
- Proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas (SOBRE 3).
- Otros.....

(GEACAM S. A., C/ Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 – CUENCA)

ANEXO Nº IX: GARANTÍAS DEFINITIVAS

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

TEXTO DEL AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

AVALA

Ante la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.", CIF A-16249153 hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....


La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S.A., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S. A., al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA S. A., y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaless con el número.....

En a de de

(firma de los apoderados)

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

“Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y C.I.F.debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante GEACAM , S.A., CIF: A-16249153, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.


La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa pública GEACAM, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEACAM, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de.....

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº X:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D. / D^a., con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el número de trabajadores en plantilla de la empresa a la que represento es de _____ y que (*marcar lo que proceda*),

___ La empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta por el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa. En concreto, el porcentaje de trabajadores discapacitados contratados actualmente es del: _____%

___ La empresa a la que represento se encuentra exenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.


___ La empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

Asimismo, me comprometo expresamente a seguir cumpliendo con obligaciones establecidas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, el RD 364/2005 de 8 de abril y demás normativa relativa a la integración social de personas con discapacidad mientras permanezca la relación contractual con GEACAM S. A., lo que acreditaré ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cuenca a,de.....de 20.....

Firma y sello

Fdo.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº: 501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

ANEXO Nº XI

COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Don D.N.I. nº en nombre propio o en representación de
 Como representante legal de como adjudicatario de:

SE COMPROMETE A:

Con carácter general al cumplimiento de la normativa vigente y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de gestión ambiental.


No obstante lo anterior, en particular, se compromete a:

1) Antes del inicio de las actuaciones objeto de este contrato a:

- Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e Instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en los centros de GEACAM.
- Colocar contenedores adecuados si es necesario para confinar los residuos generados de la actividad contratada.
- Tapar las arquetas de desagüe si es necesario para prevenir el vertido de productos indeseados.
- Colocar lonas / plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrarse líquidos indeseados al subsuelo.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, les sean dadas por GEACAM.

2) Durante la ejecución del contrato

- Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.
- Garantizar un uso eficiente del agua, energía y materiales en la actuación objeto de contrato durante el desarrollo de su actividad.
- Atenerse a las medidas de seguridad establecidas en los pliegos.
- Garantizar la minimización de las emisiones (tanto acústicas, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.
- No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestión medioambientales le sean dadas por GEACAM.

	<p>Pliego de cláusulas administrativas regulador del expediente para la contratación de las:</p> <p>“OBRA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE PANTALLA VEGETAL INCLUIDA EN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS ESTABLECIDAS PARA LA PLANTA FOTOVOLTAICA DE VALBUENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADRONES, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA”</p>	<p>EXPEDIENTE Nº:</p> <p>501-GU-0-057-24/ OB1</p>
---	--	---

3) Al final de las actuaciones

- Dejar el entorno medioambiental, en la medida de lo posible, en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la actividad.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras. Recoger y retirar todos los residuos generados y utillaje empleado como consecuencia de la actividad contratada. El contratista así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de gestor autorizado.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)